Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5673 / 242

Loriente Sabán, Mariano

Peralta de Alcofea

1943 - 1944

Folios: 8 + 17 = 216
Expte 242/43

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

HUESCA

Expediente núm. 2478

CONTRA Mariano Serrate Bofau

DE Ramón de Mayoz (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Barbastro

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 18 DE Agosto DE 19 43

FALLADO EL ____ DE ____ DE 19 ____

JUZGADO MILITAR
DE
EJECUCIONES
HUESCA

Registro 824

Ilmo. Ilmo.

Tengo el honor de remitirle testimonio de la sentencia recaida contra el penado que al margen se anota.

Ruégole a V.S.I. se digne acusarme recibo para su constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.

Huesca a 30 de Enero de 1941

EL JUEZ DE EJECUCIONES

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas.

ZARAGOZA

Providencia.- Huesca a diez y seis de Agosto de mil nove-
S.S. cientos cuarenta y tres.
Pintado Dese vista del anterior testimonio de sen-
Pino tencia al Ministerio Fiscal a efectos de informe.
Lo acordaron los Sres. del margen y firma
-ron Sr. Presidente de que certifico.

Diligencia.- En el mismo dia se cumpli- lo anteriormente acordado, cer
tifico.

D.5.254.606

Fiscal estima procedente la incoación del oportuno Expediente de Responsabilidades Políticas contra Mariano Loriente Sabán.

Huesca 17 Agosto 1.943.

C.6.580.595

4 3

DILIGENCIA En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, _____ de _____ de mil novecientos cuarenta y _____. —

PROVIDENCIA Huesca, a diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres. —

S. S.
Pintado
Pino

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia número 4426-39 contra Mariano Loriente Sabán por el delito de Adhesión a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Barbastro previo informe del Ministerio Fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional. y remitir la ficha al Registro Central de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

DILIGENCIA Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado. Certifico.

NOTIFICACIÓN

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia li

firma de que certifico.

5

5

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Sariñena

Expte. n.º 2274 de la Audiencia
y 242 del Juzgado
Contra
Mariano Loriente Sabán
vecino de Peralta de Alcofea

Ilmo. Sr:

Tengo el honor de participar a V. I que con esta fecha y en virtud de orden de proceder de 18 de Agosto de 1943

y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado el margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Sariñena 15 de Septiembre de 1943

El Juez Instructor,

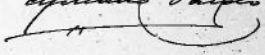

Ilmo. Sr. PRESIDENTE de la Audiencia Provincial de HUESCA

Imprenta Martínez - Almacén

~~17 folios~~ 25 folios

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

de

Sariñena

Expediente n.º 2274 de la Audiencia.

Idem n.º 242 del Juzgado.

CONTRA

Mariano Lorente Labala

Vecino de Peralta Alcofea

Ins.

7 L

DIENCIA PROVINCIAL
ENSABILIDADES POLITICAS
PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente núm. 2274

242

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Mariano Larienta Sabán, vecino de Peralta de Alcofea (Huesca)

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 18 *de* Agosto *de 194*3

Sr. Juez de Instrucción de SARIÑENA

DON GUILLERMO GOMEZ GARRETERO, Secretario del Regimiento Infanteria Valladolid numero 20, Sargento del Regimiento Infanteria Valladolis numero 20 Secretario del Procedimiento sumarisimo de Urgencia numero 4436-39 seguido contra MARIANO LORIENTE SABAN y seis mas, instruido del que es Juez Especial para la practica de las diligencias de Ejecucion el Tte. de Inf. DON MAXIMO RUIZ POSO,

CERTIFICO: Que en el citado procedimiento y a los folios que se indicaran obran las siguientes actuaciones;

AL FOLIO 94.-"SENTENCIA.- En la Plaza de Huesca a quince de febrero de mil novecientos cuarenta.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente numero DOS para ver y fallar la causa numero 4436-39 que por el procedimiento sumarisimo de urgencia se ha seguido contra los procesados MARIANO LORIENTE SABAN y siete mas, todos ellos mayores de edad penal y cuyas demas circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. SECRETARIO y oidos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista y..-RESULTANDO: Probado y asi se declara; Que MARIANO LORIENTE SABAN, de Peralta de Alcofea y de antecedentes izquierdistas, al iniciarse el Movimiento participó en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil, impidiendo la llegada de refuerzos con las armas en la mano hizo guardias armadas e intervino en la quema de la Iglesia Fuévocal del 2º Comité rojo del pueblo.-Articipo directamente en los 21 asesinatos de personas derechistas del pueblo y en el asalto de la Carcel de Barbastroasesinando a cuatro detenidos del pueblo. Tambien participó en los asesinatos habido en Abiego y Juaso. Firmó denuncias e intervino en detenciones. Los informes lo consideran como muy peligroso.-

CONSIDERANDO: Que los hechos realizados por el encartado MARIANO LORIENTE SABAN - - constituyan el delito de adhesion a la rebelion, previsto y penado en el art. 238 del Codigo de Justicia Militar, siendo de apreciar en la conducta del encartado las agravantes de perversidad y daño producido.-VISTOS: Los articulos 173, 238 del Codigo Castrense, la Ley de 9 de Febrero de 1939 y demas preceptos de general aplicacion.-FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos a MARIANO LORIENTE SABAN como autor de un delito de adhesion a la rebelion, con agravantes a la pena de MUERTE y en caso de indulto a las accesorias legales correspondientes. En tal supuesto le será de abono la prision preventiva sufrida. Y no haciendo expresa declaracion de responsabilidades civiles, las cuales se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939.-ASI LO SE: El CONSEJO, teniendo en cuenta la circular de la Presidencia de 25 de Enero de 1940, sobre examen de penas, estima no procede proponer la conmutacion de la pena impuesta por la presente causa.-ASI POR esta nuestra Sentencia lo pronunciamos y firmamos.-JUAN FABRAT DE VAL.-EVARISTO GUITARA RUIZ.-JUAN SANCHEZ MARCHAN.-CARLOS CASIGAS DEL MOYO.-RAFAEL VILLAMANA".- Rubricados. . . . . .

AL FOLIO 96.-APROBACION DEL EXCMO. SR. AUDITOR.-"Zaragoza 2 de Abril de 1940.-RESULTANDO; Que instruida esta causa por..... ....ACUERDO prestar mi aprobacion a la sentencia analizada que declaro firme y ejecutoria.- QUEDAN en suspenso la ejecucion de las penas capitales, impuestas, hasta que se reciba el enterado de S.E. EL JEFE DEL ESTADO en cuyo conocimiento se pondrá la sentencia dictada.-EL AUDITOR.-IGNACIO GAU".- "Rubricado.-Hay un sello en tinta que dice; 6ª Region Militar - AUDITORIA DE GUERRA". - - - - - - - - - - - - - - - - - 2 - - - - - -

AL FOLIO 9 .-ENTERADO DEL EXCMO. SR. GENERAL JEFE DEL CUERPO DE EJERCITO DE ARAGON.-"El Excmo. Sr. General Jefe del Cuerpo de EJERCITO DE Aragon, en escrito fecha de 24 del actual, me dice:"Participo a V.I. para su conocimiento y efectos oportunos, con relacion a su escrito de fecha 2 de Abril pasado, que he quedado enterado de la pena impuesta a MARIANO LORIENTE SABAN y VALENTIN GAMBAU ESCUDERO". - - - - - - - - - - - -

Y para que

a los efectos de su remision al TRIBUNAL REGIONAL DE RESPON-

Vo. Bo.

10 3

PROVIDENCIA
Juez
Señor PARDO

Sariñena a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acúsese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lúgar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto el oportuno despacho

Lo acordó y firma S. S.ª de que doy fé.—

El

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Juez Municipel de Peralta Alfocea

. 11 4

Expediente núm. 242

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra

Mariano Lorente Sabaín

de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.ª—Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.ª—Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.ª—Obtenidas las contestaciones, este Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.ª—Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUIERA AL INCULPADO PARA QUE EXPRESE Y SE HAGA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y si no estuviera el inculpado, se haga requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.

Barbastro 15 de Septbre de 1937

El Juez Instructor,

Sr. Juez Municipal de Peralta Alcofea

Pro—

Imprenta Martínez.—Mérida.

12 5

Cumpliendo cuanto se interesa en su respetable escrito de fecha 26 del actual, tengo el honor de participar a V. que el vecino de esta localidad MARIANO LORIENTE SABAL, fué fusilado por los crímenes cometidos, no se le conoce ninguna clase de bienes, dejó viuda y una hija de corta edad que según rumores viven en el extranjero.

Dios guarde a V. muchos años.
Peralta de Alcofea 29 Septiembre de 1943.
El Comandante del puesto

Sr. Juez Municipal de la

Plaza

13
6

ALCALDIA
DE
Peralta de Alcofea
(HUESCA)

Núm. 378

En cumplimiento de cuanto interesa en su respetable escrito de fecha 28 del pasado mes, tengo el honor de participar a Vd. que el vecino de esta localidad MARIANO LORIENTE SABAL, fué fusilado por los crímenes cometidos; no se le conoce en este término, ninguna clase de bienes, dejó viuda y una hija de corta edad, según rumores viven en el extranjero.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Peralta de Alcofea 2 de Octubre 1943.

El Alcalde,
Sixto Olivan Zamora

Sr. Juez Municipal de -

PERALTA DE ALCOFEA.

14

1

En cumplimiento de cuanto interese en su respetable escrito de fecha 28 del pasado mes, tengo el honor de participar a Vd. que el vecino de esta localidad MARIANO LORIENTE SABAL, fué fusilado por los crímenes cometidos; no se le conoce en este término, ninguna clase de bienes, dejo viuda y una hija de corta edad, según rumores viven en el extranjero.

Dios guarde a Vd. muchos años. Peralta de Alcofea 2 de Octubre 1943.

El Jefe Local de Falange,

Joaquín Guiral

JEFATURA LOCAL

PERALTA

Falange Tradicionalista y de las J. de O. N. S.

Sr. Juez Municipal de -

PERALTA DE ALCOFEA.

15 8

En contestación a su atta.comunicación del 28 del p.p. mes y teniendo en cuenta los fidedignos informes que obran en mi poder tengo el honor de comunicar a Vd. que el sujeto a RESPONSABILIDADES POLITICAS, vecino que fúe de esta localidad MARIANO LORENTE SABAL, fué fusilado por los crímenes perpetrados: no se le reconoce en ésta ninguna clase de bienes, dejó viuda e hija menor de edad no viviendo en esta mi parroquia.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Peralta de Alcofea a 3 de Octubre de 1943.

El Cura Arcipreste

Zenobio Fornells Pbro.

PARROQUIA DE PERALTA DE ALCOFEA (Orden Nacional) Obispado de Lérida

SR. JUEZ MUNICIPAL DE PERALTA DE ALCOFEA .-(HUESCA)

VIDENCIA. - Juez Sr. Perez (Por recibida la presedente carta-orden del Sr. Juez de Instrucción de este partido, cumplase cuanto se interesa en dicha carta-orden y verificado, devuélvase a su procedencia por el conducto de su recibo.

Lo mandó y firma el Sr. D. Luis Perez Muro, Juez municipal de este distrito, en Peralta de Alcofea a veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez municipal,

P.S.M.
El Secretario,

DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO Y RECLAMACION.- En Peralta de Alcofea a veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres; en virtud de la carta-orden y providencia que preceden, han sido reclamados los informes que se interesen por oficio, a las Autoridades locales, sobre los bienes que posee el expedientado MARIANO LORIENTE SABAU, vecino que fué de esta localidad y demás extremos que se interesan, sobre Responsabilidades Políticas, y una vez evacuados, remítanse a este Juzgado, para su cumplimiento y efectos de lo ordenado, de que certifico.

El Secretario,

DILIGENCIA DE TASACION Y VALORACION DE BIENES SOBRE RESPONSABILIDADES POLITICAS, CONTRA MARIANO LORIENTE SABAU ..... (En Peralta de Alcofea a seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres; obtenidos los informes reclamados a las Autoridades locales, resulta que han informado en el sentido de que el vecino que fué de este pueblo, (a su debido tiempo fusilado) es insolvente y en este término municipal no se le reconoce ninguna clase de bienes, dejó viuda y una hija de corta edad, según rumores viven en el extranjero; en vista de dichos informes, se procedió por este Juzgado, al requerimiento de dos testigos, para que previa declaración, acrediten la insolvencia de dicho Mariano Loriente Sabau, cuyos testigos son Benedicto Lis Ciria y Antonio Bravo Buisan, quienes han sido requeridos con esta misma fecha y certifico.

El Secretario,

COMPARECENCIA Y DECLARACION DE LOS TESTIGOS D. Benedicto Lis Ciria y D. Antonio Bravo Buisan ..... (Seguidamente y previas las formalidades legales, comparecieron ante el Sr. Juez e infrascrito Secretario, los testigos que al margen se expresan, interrogados por S.S. sobre los extremos que se interesan en la carta-orden que precede, enterados contestaron:

Que conocieron al expedientado Mariano Loriente Sabau,

Que les consta con certeza y acreditan por la presente que el citado Loriente , era insolvente por que en este término municipal no se le reconoce ninguna clase de bienes.

Y que lo dicho es la verdad y en ello se afirman y ratifican y fir

marán al final con el Sr. Juez y conmigo el Secretario, de
e certifico.

El Juez Municipal,

Los Testigos,

El Secretario.

DILIGENCIA DE REMISION.- Cumplido y hecho cuanto se ordena en la precedente carta-orden, se devuelve a su procedencia por el conducto de su recibo, juntamente con las presentes diligencias, en Peralta de Alcofea a de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, de que certifico.

El Secretario,

A U T O

En Sariñena siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Mariano Loriente Sabul, vecino de Peralta de Alcofea, apareciendo del mismo que el expedientado, de antecedentes izquierdistas, al iniciarse el Movimiento participó en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil, impidiendo la llegada de refuerzos con las armas en la mano; hizo guardias armado, e intervino en la quema de la Iglesia; fué vocal del segundo comité rojo del pueblo; participó directamente en los veintiun asesinatos de personas derechistas del pueblo, y en el asalto de la cárcel de Barbastro, asesinando a cuatro detenidos del pueblo; también participó en los asesinatos realizados en Abiego y Juano; firmó denuncias e intervino en detenciones. Fué condenado, por Consejo de Guerra, como autor de un delito de adhesión a la rebelión a la pena de muerte, que se ejecutó.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que NO tiene bienes de clase alguna.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptua el artículo 8.° de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicacion de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Mariano Loriente Sabal.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.° al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdaguer, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.=

Francisco Pera Verdaguer

Vicente Pascual

Diligencia.= Seguidamente se remi
te copia al Sr. Fiscal. doy fé.=

18 11

FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 1 de cte en el expediente de Responsabilidades Politicas núm. 242 del Juzgado y 2274 de la Audiencia, seguido contra Mariano Loriente Sabal

vecino de Pereita de Alcofea

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalia se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de 11 DIC. 1943 de 194

SR. JUEZ DE INTRUCCION DE Sariñena

Diligencia.- En [illegible] a diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. Para hacer constar que habiendo adquirido firmeza el auto a que se refiere este oficio, no ha lugar en los testimonios ordenados; doy fe.

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE
S[illegible]RIENA

URGENTE

Ilmo. Sr:

Expte. n.º 2274 de la Audiencia
y 242 del Juzgado
Contra
Mariano Loriente Seban
vecino de
Permite de Alcofea, no pueden dar datos por no haber en su pueblo quien pueda darlos ya que era forastero.

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Jaca 18 de Febrero de 1943
El Juez Instructor,

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
HUESCA

Imprenta Martínez. - Monzón.

DON Santos Paraled Sarrate Secretario del Juzgado Instructor de

RESPONSABILIDADES POLITICAS de Sariñena

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades políticas n.º 2274 de la Audiencia y 242 del Juzgado, seguido a Mariano Lorente Sabau vecino de Peralta de Alcofea ha recaído el auto que dice así:

AUTO

En Sariñena a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Mariano Lorente Sabau, vecino de Peralta de Alcofea, apareciendo del mismo que el expedientado, de antecedentes izquierdistas, al iniciarse el movimiento participó en el asalto al cuartel de la Guardia Civil, impidiendo la llegada de refuerzos con las armas en la mano; alli quardia armada, e intervino en la quema de la iglesia; fué vocal del Comité rojo del pueblo; participó directamente en los veintitres asesinatos de personas derechistas del pueblo, y en el asalto de la cárcel de Barbastro, asesinando a cuatro detenidos del pueblo; también participó en los asesinatos realizados en Lalueza y Juseu; firmó [illegible] e intervino en detenciones. Fué condenado, por delito de guerra, como autor de un delito de rebelión a la pena de muerte, que no ejecutó.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que no tiene bienes de clase alguna.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptua el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicacion de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Mariano Lorente Sabau.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndola cópia simple delmismo con atento oficio, interesándola acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.=

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para qué conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en a de de mil novecientos cuarenta y

V.º B.º
El Juez Instructor,

F. Bera Verdejo

Santos Paraled Sarrate

D.5.249.872

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio devuelto de sobreseimiento, recibido en el día de hoy. Huesca catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.

Providencia.- & Huesca catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

S.S. & Pintado & de Castro & Cano &

Dada cuenta; únase su rollo, acúsese recibo al Juzgado remitente, regístrese en el libro correspondiente y remítase la ficha al Registro de Responsables Políticos

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo mandado. Certifico.

NOTIFICACIÓN | Seguidamente notifiqué é doblidamente al Mtro. Fiscal | Seguidamente M. Encalbo Fernandez | notifiqué é doblidamente al anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y firma de que certifico.

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA.

22 13

Expte nº 2961 de la Audiencia. y 2961 del Juzgado.
Contra: Mariano Ciriaco Lobera

De orden de la Sala acuso recibo a V.S. del testimonio de auto de sobreseimiento dictado en el expediente de responsabilidad política, instruido contra el encabezado del margen.

Dios guarde a VS. muchos años.

Huesca 14 de Febrero de 1.944.

AUDIENCIA PROVINCIAL HUESCA

Sr. Juez de Instrucción de.

D.5249879-1

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE
SARRIENA

23

URGENTE

16

Expte. n.º 2274 de la Audiencia
y 242 del Juzgado

Contra
Mariano Loriente Saban

vecino de
Peralta de Alcofea.

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha del 1943 *auto de sobreseimiento* en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Sarriena 18 de Octubre de 1943

El Juez Instructor,

F. Pena Verdugo

Sr. Juez Municipal de Peralta Alcofea.

Pro-

Imprenta Martínez, Mungía.

PROVIDENCIA. Juez Sr. Perez

Por recibida la precedente carta-orden del Sr. Juez de instruccion de este partido, cumplase cuanto se interese en dicha carta-orden, sobre Responsabilidades Politicas, Expediente num. 2.274 de la Audiencia y 242 del Juzgado, contra MARIANO LORIENTE SABAU, (según antecedentes fué fusilado) y verificado devuelvase a su procedencia por el conducto de su recibo.

Lo mandó y firma el Sr. D. Luis Perez Muro, Juez municipal de este distrito, en Peralta de Alcofea a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez Municipal,

P.S.M.
El Secretario,

JUZGADO MUNICIPAL - PERALTA DE ALCOFEA

DILIGENCIA DE NOTIFICACION. - En Peralta de Alcofea a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Se hace constar por la presente, que no habiendo podido notificar y entregar el AUTO DE SOBRESEIMIENTO Y TESTIMONIO al expedientado a consecuencia de haber sido fusilado, ni encontrar a nadie en la casa donde habitaba ni existir ningún familiar en esta localidad de dicho Mariano Loriente, se ha notificado y entregado el Auto de Sobreseimiento y Testimonio, al vecino de esta localidad D. Luis Casanovas Campos, conforme se halla establecido en el artículo 172 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, con la obligación de entregar el Testimonio referido a uno de sus familiares tan pronto le sea posible, de quedar enterado y de su recibo y notificación, firma conmigo el Secretario de que certifico.

El Vecino notificado,

Luis Casanovas

El Secretario,

DILIGENCIA DE REMISION. - Cumplido y hecho cuanto se interesa en la precedente carta-orden, se devuelve a su procedencia por el conducto de su recibo y certifico.

Peralta de Alcofea a 13 de Marzo de 1944.

El Secretario,

Saludo a Franco

¡Arriba España!

25 12

Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL DE HUESCA

DELEGACION DE INFORMACION

Ref. Exp. núm. .....

Ref. Sal. núm. 448

Dptº Secretar'ia.-

MARGEN QUE SE CITA

MARIANO LORIENTE SABAL.

Vecino de Peralta de Alcofea.

Expediente nº 242.

Acuso recibo a su attº comunicado, fechado el 18 del pasado mes de Diciembre, recibido en el día de hoy, por el que me comunica la resolucion recaida en el Expediente incoado contra el individuo anotado al margen.

Por Dios, España y su Revolucion Nacional-sindicalista.

Huesca, 14 de Enero de 1.944

EL DELEGADO PROVINCIAL

Vº Bº

EL JEFE PROVINCIAL P/O.

ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

=SARIÑENA=

F.E.T.- Mod. 9

26

15

ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 124

Expte. n.º 242

contra

Mariano Lorente Celaá

vecino de Pradilla de Alcanadre

NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruído por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 20 de Enero de 1944

EL GOBERNADOR CIVIL,

P. O.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Barbastro

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES
ENTRADA
7 . 1944
Registro Central Responsables POLITICOS

...de responsabilidad política de .Mariano Loriente Habén.....

.....242 del Juzgado de .....Sariñena Audiencia de Huesca nº2274.

El Jefe del Registro,

78

14

TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 16595
N.º Expediente 242
N.º Rollo
Vecindad Peralta de Alcofea
Mariano Loriente Sabán. Con el comunicado de 18 Diciembre 1943 se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 15 de Julio de 194 1

EL SECRETARIO,

Sr. Juez de Instrucción de Barbastro